



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1556 -2020-ANA-AAA.CO

Arequipa, **26 NOV. 2020**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 132798-2020, presentado por la señora Marilú Janeth Gonzales Porras, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ocoña, quien solicita la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223° del decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre la autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada; siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. B) En el día de recibida la solicitud, el ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes, c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no exista observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. D) Dentro de los 03 (tres) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución al Área Legal para la prosecución del trámite. E) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo (...);

Que, la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, en cumplimiento al Memorándum (M) N° 021-2019-ANA-DARH ha verificado que se cumpla con las precisiones sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales;



Que, por disposición del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Sobre los alcances del citado principio, Morón ha señalado lo siguientes: [...] Por su imperio, las autoridades públicas han de suponer legalmente que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en cualquiera de los procedimientos en los que intervienen. [...] Por ello, la administración pública tiene el deber legal de dar crédito a las actuaciones de los administrados, sustentándose en la buena fe procedimental. Sin embargo, es necesario precisar, que tal presunción no es absoluta, sino que se trata de una presunción juris tantum, que admite prueba en contrario;



Que, en este contexto, la señora Marilú Janeth Gonzales Porras, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ocoña, solicita autorización para trabajos de mantenimiento con roca al volteo de la defensa ribereña del Río Ocoña, considerado en el Proyecto: "Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, reforzamiento de puntos críticos de la ribera con roca al volteo del río Ocoña Sector La Valdivia, Distrito Ocoña, Provincia Camaná, Departamento Arequipa"; argumentando que esta obra tiene como objetivo principal, reducir los riesgos de la pérdida de bienes y servicios públicos que afecten a moradores de la zona ante la inminente crecida del caudal del río Ocoña;



Que, a través del Informe Técnico N° 058-2020-ANA-AAA.CO-ALA.OP-AT/LOP, de fecha 09 de noviembre 2020, personal técnico de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, evalúa el expediente y recomienda que técnicamente es procedente la solicitud de Otorgar a la señora Marilú Janeth Gonzales Porras, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ocoña, la Autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, en el cauce del río Ocoña, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento con roca al volteo de la defensa ribereña del Río Ocoña, considerado en el Proyecto: "Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, reforzamiento de puntos críticos de la ribera con roca al volteo del río Ocoña Sector La Valdivia, Distrito Ocoña, Provincia Camaná, Departamento Arequipa", de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



Que, estando ratificada por el Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Municipalidad Distrital de Ocoña, la autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, en el cauce del río Ocoña, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento con roca al volteo de la defensa ribereña del Río Ocoña, considerado en el Proyecto: "Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego,



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

reforzamiento de puntos críticos de la ribera con roca al volteo del río Ocoña Sector La Valdivia, Distrito Ocoña, Provincia Camaná, Departamento Arequipa", por un plazo de 30 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Descripción del proyecto	Plazo de Ejecución	Ubicación Política				Tramo	Datum: UTM WGS 84 ZONA 18S		Longitud (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Este	Norte	
Río Ocoña	"Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, reforzamiento de puntos críticos de la ribera con roca al volteo del río Ocoña Sector La Valdivia, Distrito Ocoña, Provincia Camaná, Departamento Arequipa"	30 días calendarios	La Valdivia	Ocoña	Camaná	Arequipa	Inicio	701 284,3615	8 183 184,0634	392,00
							Final	701 235,0566	8 183 582,1341	

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la Municipalidad Distrital de Ocoña, comunique el inicio de la ejecución de la obra, con la finalidad de que la Administración Local del Agua Ocoña Pausa supervise la obra autorizada.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña nuevas, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ocoña.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

Cc. Arch
RJVM/fazg